INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2551

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DTE: MARIA OLIVA CHAVEZ VELASQUEZ

DDO: COLPENSIONES Y/O

RAD.: 2021-184

Como quiera que obra en el expediente digital memorial adjunto por parte del apoderado judicial de la parte demandante solicitando el aplazamiento de la audiencia programada el día 06 de octubre de 2021, a las 10:00 a.m., se indica que se señalará nueva fecha y hora para realizar este acto, el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M., fecha en la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, para llevar a cabo la celebración de la diligencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., dentro del presente asunto.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M., fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados., para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

JESÚS ADOLÉO CUADROS LÓPEZ

Juez

McIh-2021-184

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 06 de octubre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No.169.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor Juez, informando que hay actuaciones pendientes de resolver. Sírvase proveer.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2554

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CLARA STELLA CIENDUA REYES

DDO: PORVENIR SA RAD: 2019-457

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, observándose en el expediente digital que la parte vinculada en calidad de litisconsorte necesario la señora **NEYDA SOFIA PINO**, no designó apoderado judicial para que la represente en el presente proceso y no dio contestación a la demanda dentro del término que se le venció el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual fue notificada satisfactoriamente el <u>09 de septiembre de 2021</u>, por el despacho judicial conforme al art.06 del Decreto 806 de 2020, adjuntando por correo electrónico institucional Auto por medio del cual se vincula en calidad de Litis y el link del traslado de la demanda conforme al Art. 08 del ya mencionado Decreto 806 de 2020. Lo anterior a fin de evitar el revivir términos jurídicos perentorios, con los que cuenta la vinculada, para ejercer su defensa judicial en el presente proceso. (Ver Sentencias T-1165 de 2003 y C-012-02 emitidas por la H. Corte Constitucional, sobre el tema). Por lo tanto se deberá tener por no contestada la misma.

Adjuntamos JPG del envió y recibido pleno de la Notificación realizada a litisconsorte necesario la señora **NEYDA SOFIA PINO.**

9/9/21 08:53

Correo: Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

NOTIFICACION AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIA RAD-2019-457

Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 9/09/2021 8:53 AM

Para: camilo.parra79880547@gmail.com <camilo.parra79880547@gmail.com>

1 archivos adjuntos (159 KB)

AUTO VINCULA LITISCONSORTE.pdf;

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIO RADICADO No. 2019-457

Por medio del presente nos permitimos efectuar la correspondiente notificación personal de la Demanda de la referencia y del Auto Admisorio proferido dentro de la misma, lo anterior en la forma dispuesta por el Art. 06 del Decreto 806 de 2020, con la remisión por este medio del mentado Auto Admisorio.

De igual forma se advierte que la notificación personal del presente proceso, y los términos para la contestación de la demanda, se surten en la forma y bajo los parámetros dispuestos por el Art. 08 del ya mencionado Decreto 806 de 2020.

Adjuntamos los archivos digitales correspondientes.

76001310500720190045700

Atentamente,



Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali

Carrera 10 No. 12-15, Piso 8, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Telefax (092) 898 6868 Ext.: 3071 - 3072, Santiago de Cali, Valle del Cauca. j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIA RAD-2019-457

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/09/2021 8:53 AM

Para: camilo.parra79880547@gmail.com <camilo.parra79880547@gmail.com>

1 archivos adjuntos (47 KB)

NOTIFICACION AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIA RAD-2019-457;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

camilo.parra79880547@gmail.com (camilo.parra79880547@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION AUTO VINCULA LITISCONSORTE NECESARIA RAD-2019-457

Por otra parte, se contempla que en el numeral 21 fl.-2 del expediente, el apoderado judicial de PORVENIR S.A., solicita realizar el emplazamiento de la señora NEYDA SOFIA PINO, el cual no es posible acceder al mismo, dado que como se indicó en las líneas anteriores la vinculada al proceso se notificó conforme al art.06 y 08 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial —CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TÉNGASE por NO CONTESTADA la demanda por parte de la integrada en litisconsorte necesario la señora NEYDA SOFIA PINO.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la petición instaurada por el apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad y en la forma dispuesta, en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: TÉNGASE por **PRECLUIDO** el término que tiene la parte actora para reformar la demanda de conformidad al inciso 2º. Del artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio, se señala el día **12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 A.M.,** fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados.

QUINTO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que de no estar de acuerdo con la realización concentradas de las etapas procesales de los artículos 77 y 80 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo informe al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADÓLFO CUADROS LÓPEZ

JUEZ

McIh-2019-457

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 06 de octubre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N.169.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario